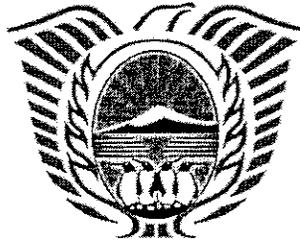


# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº **378**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 4 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 268/17 (BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY DECLARANDO "BIENES DE UTILIDAD SOCIAL" A TODAS LAS BIBLIOTECAS POPULARES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIONES CIVILES, CON PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE EN EL ÁMBITO DE TIERRA DEL FUEGO), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 23/08/18

Girado a la Comisión Nº:

CB

AP

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
22 AGO 2018
MESA DE ENTRADA
Nº 378 Hs. 10 FIRMA: [Signature]



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto Nº 268/17

DICTÁMEN DE COMISION Nº 4

EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto 268/17 BLOQUE M.P.F. Proy. de Ley declarando "Bienes de Utilidad Social" a todas las Bibliotecas Populares constituidas en Asociaciones Cíviles, con personería jurídica vigente en el ámbito de Tierra del Fuego, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISION, 21 de Agosto de 2018

[Signature]  
Oscar H. RUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

[Signature]  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

[Signature]  
Lic. GOMEX Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

[Signature]  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

[Signature]  
HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

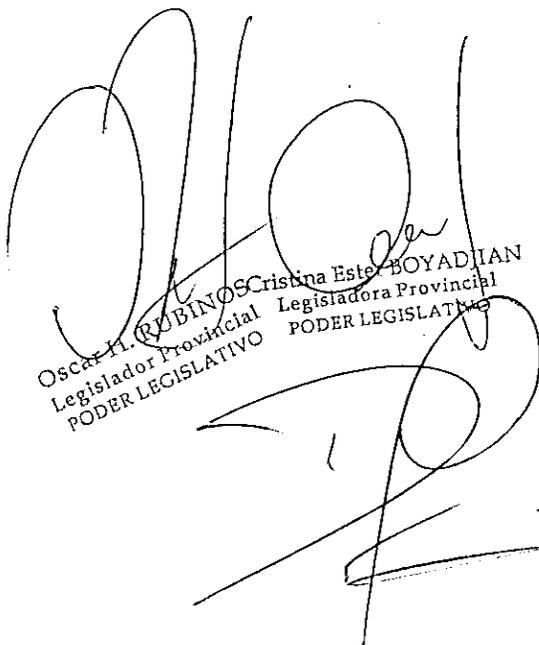
S/ Asunto N° 268/17

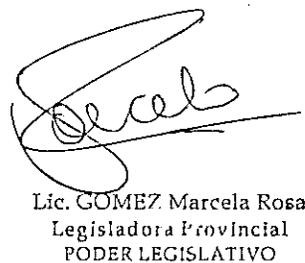
### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 21 de Agosto de 2018

  
Oscar H. ROBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



S/ Asunto 268/17

LA LEGISLATURA DELA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** La presente ley es de orden público.

**Artículo 2°.-** Decláranse "Bienes de Utilidad Social" a todas las Bibliotecas Populares constituidas en Asociaciones Civiles, con Personería Jurídica vigente, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, amparadas por la Ley provincial 643.

**Artículo 3°.-** Los bienes inmuebles de las Bibliotecas Populares que se encuentren afectados a la consecución de su objeto social y que se encuentren amparados por esta ley, son inembargables e inejecutables.

**Artículo 4°.-** El material bibliográfico de las Bibliotecas Populares cualquiera sea su soporte, que esté afectada a la consecución directa de su objeto social, consignados en los respectivos inventarios aprobado por Asamblea Extraordinaria, son declarados inembargables e inejecutables.

**Artículo 5°.-** La Secretaría de Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de esta ley.

**Artículo 6°.-** Las Bibliotecas Populares pueden solicitar ante la autoridad de aplicación, se constituya como bien de utilidad social el material bibliográfico y los bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, que estén afectados a la consecución de su objeto social, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Osca H. ROBINOS  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITAS  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Marcelo ROSA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



- a) título de propiedad del inmueble cuya afectación se solicita;
- b) copia certificada del Estatuto Social y certificado de vigencia de la Personería Jurídica;
- c) Acta de la Asamblea de designación de los miembros del órgano ejecutivo;
- d) Acta de Asamblea Extraordinaria por el cual los asociados han decidido afectar el inmueble y el material bibliográfico como bienes de utilidad social;
- e) encontrarse debidamente reconocidas por la CONABIP; y
- f) reunir los recaudos contemplados en la Ley provincial 643.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación resolverá, previo dictamen jurídico, el pedido de declaración de los bienes de la biblioteca popular como de utilidad social dentro del término de treinta (30) días.

**Artículo 8º.-** La resolución que apruebe la constitución del inmueble de una biblioteca popular como bien de utilidad social, debe ser comunicada al Registro de la Propiedad Inmueble, en el término de cinco (5) días, a efectos de tomar razón de ello y proceder a su inscripción marginal, con la leyenda de inembargable e inejecutable.

**Artículo 9º.-** Las resoluciones que dicte la autoridad de aplicación serán recurribles conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos vigente.

**Artículo 10.-** Los trámites y actos vinculados con la inscripción de bien de utilidad social, son de carácter gratuito y están exentos de cualquier pago de tasa o contribución o impuesto.

**Artículo 11.-** El bien inmueble declarado de utilidad social, puede ser desafectado y

Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. GÓMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Oscar H. REBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREYRE  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



cancelada su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda,  
por las siguientes causas:

- a) por solicitud de las autoridades de la biblioteca popular, previa acreditación de conformidad de la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto expresado en Asamblea Extraordinaria; y
- b) por extinción o pérdida de la Personería Jurídica de la biblioteca popular beneficiada.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar H. KUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto Nº 268/17

Listado de Firmantes de la Comisión Nº 4

Andrea FREITES:

Ricardo FURLAN:

Marcela GÓMEZ

Cristina BOYADJIAN:

Claudio HARRINGTON:

HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Oscar RUBINOS:

Pablo VILLEGAS:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"